

Protocolo de actuación para denuncias de violencia sexual y de género



DENUNCIA:

Las eventuales denuncias se deberán hacer llegar por escrito al correo generoyconvivencia@uahurtado.cl, la cual será recibida confidencialmente por la Encargada de Género y Convivencia de la UPE, quien, según protocolo de actuación activará las medidas contenidas en nuestro compromiso contra la violencia sexual y de género.

De ser necesario o solicitado vía correo electrónico, las personas que denuncian podrían solicitar una conexión a distancia para conversar sobre la situación.



MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y REPARACIÓN:

Consejería Psicológica

Se realizará con conexión a distancia y en el horario normal en que nuestra psicóloga trabaja con nosotros. Sin embargo, en el actual contexto, ambas partes podrán acordar otros horarios de conexión.

Orientación legal

Se derivará, a través de la Unidad de Participación Estudiantil (UPE), vía correo electrónico con la abogada de la Secretaría General.

Flexibilidad académica

Contamos con un marco para la aplicación de flexibilidad académica, a saber:

- Rebaja de asistencia al 50%
- Posibilidad de recalendarizar evaluaciones no rendidas
- Separación de secciones con denunciado/a

En el marco contingente, se mantendrá la **posibilidad de recalendarizar evaluaciones no rendidas**, en coordinación con el/la Docente que dicta la asignatura y la Coordinación Académica de la carrera.

Las otras medidas contenidas en este punto se aplicarán una vez retomadas las clases presenciales. Sin embargo, es posible analizar cada uno de los casos, con el fin de tomar medidas particulares, más allá de la señalada, lo cual se solicitará desde UPE a la Coordinación Académica de la carrera.



PROCESO SANCIONATORIO:

En caso que las denuncias contengan elementos que pudiesen constituir una falta al Reglamento de Conducta y Convivencia de los Estudiantes de la Universidad Alberto Hurtado, Secretaría General realizará un análisis para determinar si los hechos denunciados efectivamente podrían constituir una falta.

En caso que los hechos sean posiblemente constitutivos de una falta al Reglamento, dependiendo de la falta, se remitirán los antecedentes a un Tribunal de Conducta o al Decano de la Facultad en la que el denunciado es estudiante, en aplicación del procedimiento establecido al efecto.

En dicha instancia ya sea el Tribunal de Conducta o el Decano correspondiente analizarán en base a los testimonios de las partes, pruebas aportadas por ellos, si los hechos descritos constituyen o no una falta y en caso de constituirla aplicarán la sanción correspondiente. En caso contrario el denunciado será absuelto.



ORIENTACIONES GENERALES

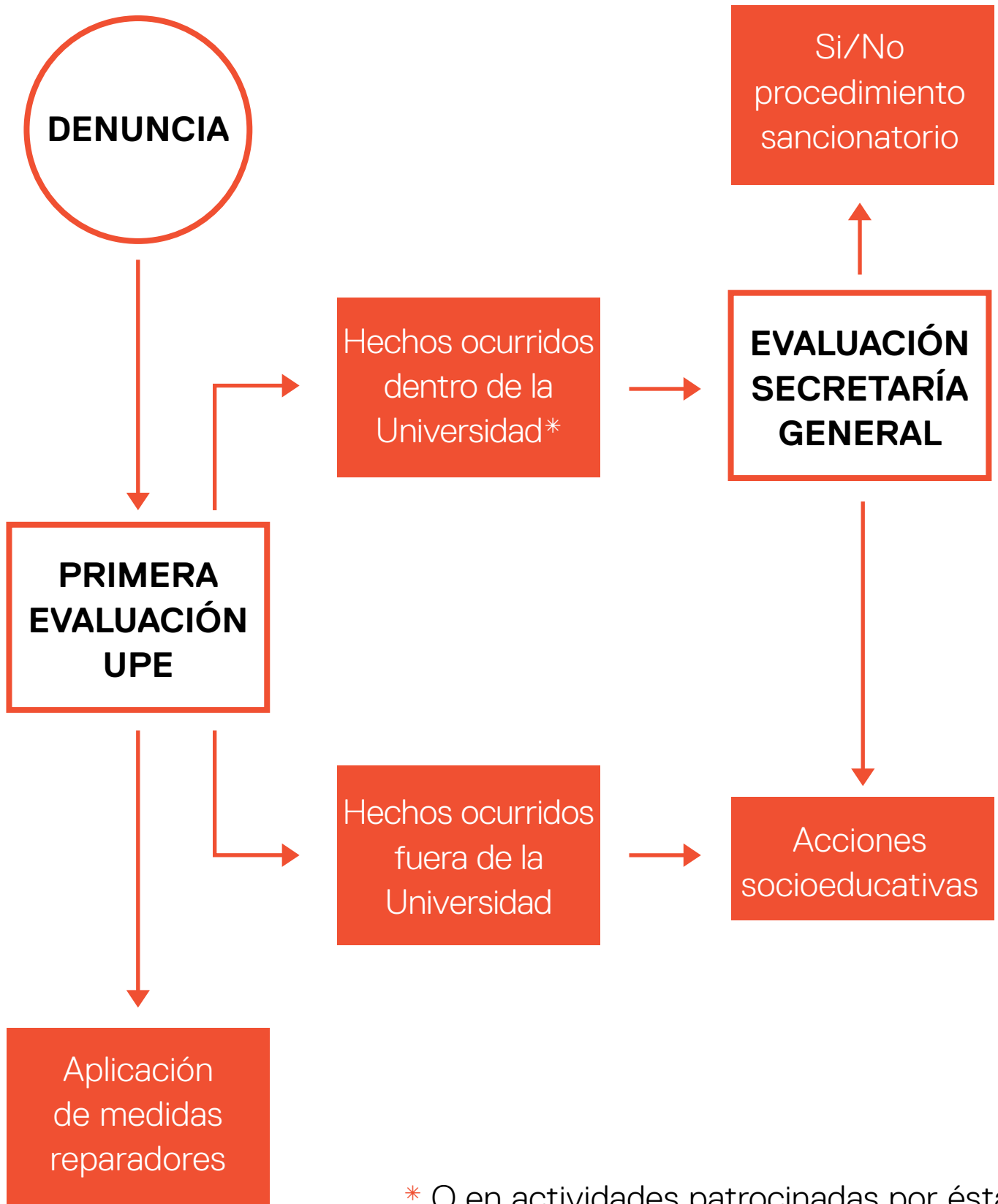
Ponemos a disposición de la comunidad universitaria, algunas orientaciones con el objetivo de prevenir situaciones de VSG a partir del trabajo virtual que se debe desarrollar en este contexto.

- De ser posible, no conformar grupos de whatsapp, es importante que la comunicación sea lo más formal posible, es decir, por correo electrónico o en espacios virtuales colectivos (Teams u otros).
- Siempre mantener un lenguaje formal y de respeto entre quienes participan de espacios virtuales, excluyendo expresiones o acciones que dañen la honra o dignidad de cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- Promover la construcción de ambientes de aprendizaje virtuales que resguarden el buen trato entre sus integrantes, libres de intimidación, violencia psicológica, acoso sexual y hostigamiento.
- Reconocer la diferencia como un rasgo presente en nuestras relaciones cotidianas (es lo que se conoce como diversidad), a partir de las cuales tenemos el desafío de no transformarla en desigualdad y conductas de discriminación.



PROCESO DE DENUNCIA

Flujograma



* O en actividades patrocinadas por ésta.



GLOSARIO:

Sexo biológico

“Se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer” (CIDH, 2015:3).

Género

“Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas” (CEDAW,2010:1).

Orientación sexual

“Es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género” (CIDH, 2015:3).

Identidad de género

“Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo” (CIDH, 2015:4).

Expresión de género

“La manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforma a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado” (Alcaráz, 2008:6).

Acoso sexual

“Se denominará acoso u hostigamiento sexual a las insinuaciones sexuales, requerimientos de carácter sexual, y otros actos visuales, verbales o gestos de carácter sexual, no deseados y no consentidos y que afectan la dignidad e integridad de quien las recibe en el marco de su experiencia educativa o laboral. El acoso u hostigamiento sexual, denominado también quid pro quo o de intercambio, ocurre cuando se sugiere explícita o implícitamente que la aceptación o el rechazo de esas acciones tendrá incidencia en decisiones laborales o académicas, o bien cuando la conducta tiene el propósito o el efecto de interferir con el rendimiento académico o laboral de una persona, creando un ambiente intimidante u hostil. No es necesaria una acción sistemática de acoso u hostigamiento ya que una sola acción de gran intensidad puede constituir acoso sexual” (UDP, 2016).

Sexismo

Actitud discriminatoria de quien infravalora a las personas del sexo opuesto o hace distinción de las personas según su sexo.

Violencia de género

“Es un término utilizado para referirse a las violaciones de los derechos humanos fundamentales que perpetúan roles estereotipados por sexo que niegan la dignidad humana y la autodeterminación del individuo y obstaculizan el desarrollo humano.” (ONU, 2003:18).